



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00095.

REFERENCIA: PERTENECIA DEMANDANTES: ARMANDO RAFAEL OCHOA  
JIMENEZ y DAMARIS PORTELA MURILLO.

DEMANDADOS: DALLYS MARTHA TORRES VILLANUEVA en calidad de heredera determinada y los  
herederos indeterminados de SHANTY VILLANUEVA DE ROMERO y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso de PERTENENCIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2020-00095-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 27 de mayo de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA  
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintisiete (27) del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, ya que la misma fue subsanada en debida forma, por lo que deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL de MAYOR CUANTÍA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada por ARMANDO RAFAEL OCHOA JIMENEZ y DAMARIS PORTELA MURILLO en contra de DALLYS MARTHA TORRES VILLANUEVA en calidad de heredera determinada de SHANTY VILLANUEVA DE ROMERO y los demás herederos indeterminados y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso VERBAL establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

TERCERO: Previo a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de SHANTY VILLANUEVA DE ROMERO y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo prevé el artículo 293 del C.G. del P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, requiérase a la parte demandante para que acredite la instalación de la valla conforme al numeral 7º del artículo 375 del C. G. del P.

CUARTO: COMUNÍQUESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme las previsiones inmersas en el párrafo del numeral 6 de la referida normatividad.

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla - Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00095.

REFERENCIA: PERTENECIADEMANDANTES: ARMANDO RAFAEL OCHOA  
JIMENEZ y DAMARIS PORTELA MURILLO.

DEMANDADOS: DALLYS MARTHA TORRES VILLANUEVA en calidad de heredera determinada y los  
herederos indeterminados de SHANTY VILLANUEVA DE ROMERO y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

QUINTO: Conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, de ordena la INSCRIPCIÓN de la demanda en comento en el certificado de tradición respectivo. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGM

Consejo Superior de la Judicatura.  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. **JUZGADO DIECISEIS  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00069. REFERENCIA:  
EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADOS: VIDAL FORTUNATO MORALES TORRES  
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.*

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla - Atlántico. Colombia.

